

CIRCULAR N° 133/2025

**REF: ACORDADA N° 8252 -SUPRESIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE RIVERA DE 3º TURNO.-**

Montevideo, 14 de octubre de 2025.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada nº 8252, de fecha 9 de octubre de 2025, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente;

**Esc. Patricia PORLEY RUIZ
Directora General
Servicios Administrativos**



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800003148450099E72

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8252

En Montevideo, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, John Pérez Brignani -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

- I)** que en la ciudad de Rivera existen tres Juzgados de Paz Departamentales, los que trabajan en régimen de Oficina única, se denominan Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º, 2º y 3º Turnos, y conforman una Comunidad Geográfica con el Juzgado de Paz de la 5ª Sección Judicial de Rivera;
- II)** que son competentes en asuntos de Paz, Aduana, Faltas y Conciliación;
- III)** que de acuerdo a la información estadística correspondiente al año 2024 y al período enero a agosto de 2025, se considera que los asuntos de su competencia pueden ser atendidos por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;
- IV)** que resulta necesario racionalizar el servicio judicial con los recursos humanos existentes;
- V)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800003148450099E72

ATENTO:

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República, y 55 numeral 6º de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de Rivera de 3º Turno, el que dejará de funcionar a partir del 1 de diciembre de 2025.-

2º.- Las Sedes de Paz Departamentales de Rivera de 1º y 2º Turno, a partir de lo establecido en el numeral 1º de la presente Acordada, pasarán a denominarse **Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º y 2º Turnos**, funcionarán con su actual Oficina y asumirán competencia en todos aquellos asuntos que trataba su similar de 3º Turno suprimido, incluídos los correspondientes al Juzgado de Paz de la 5a Sección Judicial de Rivera que estaban a su cargo.-

3º.- Los juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º y 2º Turnos mantendrán su jurisdicción y competencia actual, y trabajarán en régimen de turnos quincenales.-

4º.- Los expedientes que se estén tramitando en la Sede a suprimir y los que se encuentran archivados, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita del referido Juzgado (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Juzgados Letrados, Instituto Técnico Forense, etc.) serán redistribuidos de forma equitativa y aleatoria por División Tecnología entre los Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º y 2º Turnos. La Sede a suprimir por la presente Acordada, recibirá el listado de expedientes y su destino, a los efectos de su remisión. Asimismo se encomienda a División



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>



CVE: 00800003148450099E72

Página 3 de 5

Tecnología la realización de la publicación en la página web del Poder Judicial, a través de División Comunicación Institucional, de la nómina de los expedientes redistribuidos, consignando únicamente la IUE y Turno asignado.-

5º.- La Sede a suprimir deberá remitir al Departamento de Estadísticas las estadísticas correspondientes desde el 1º de enero de 2025, así como los relacionados de procesos concluídos de Faltas y Aduana y los relacionados de Conciliación, todos hasta la fecha de cierre, previo a la migración de expedientes. El plazo para realizar dicha tarea es 28 de noviembre de 2025.-

6º.- La documentación perteneciente a la Sede suprimida, permanecerá en la oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º y 2º Turnos para su resguardo, en calidad de depositaria.-

7º.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 4º de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en la Sede suprimida del 24 al 28 de noviembre de 2025 para su redistribución, y del 1 al 5 de diciembre de 2025 para su tramitación en los respectivos Juzgados de Paz Departamentales de 1º y 2º Turnos asignados.-

8º.- Las facultades referidas en la Acordada N.º 7147 serán ejercidas del 1º al 31 de diciembre de 2025 por el Magistrado de 2º Turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida Acordada.-

9º.- A partir del día 3 de noviembre de 2025 sólo ingresarán asuntos nuevos en los Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1º y 2º Turnos.-

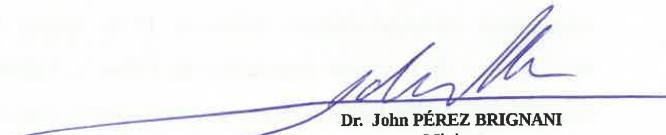
10º.- Atento el volumen de diligencias, el alguacil que realizaba las de 3º Turno, continuará prestando funciones en la Oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de 1º y 2º Turnos hasta nueva Resolución, distribuyéndose en forma equitativa las tareas entre los tres Oficiales Alguaciles.-

11º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.-



12º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.-

13º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Taboré SOSA AGUIRRE
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

